

Cuarto.—Los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición deberán presentar ante la Dirección Provincial de Melilla la documentación a la que se alude en la base 9 de la Orden de convocatoria, dentro del plazo establecido en dicha base.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Madrid, 11 de julio de 2001.—La Directora general, Engracia Hidalgo Tena.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Administración de Recursos Humanos.

**14301** *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2001, de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, por la que se anuncia la exposición de las listas conteniendo la valoración definitiva de la fase de concurso, así como de los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, convocado por Orden de 22 de noviembre de 2000.*

En cumplimiento de lo establecido en las bases 7, apartado C y 8, punto 8.2.6, de la Orden de 22 de noviembre de 2000, («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional puedan adquirir nuevas especialidades,

Esta Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, ha resuelto ordenar la exposición, a partir del día 25 de julio de 2001, en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales del Departamento en Ceuta y Melilla, sedes de actuación de las Comisiones de Selección, de las siguientes listas:

Primero.—Las listas conteniendo las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso, una vez vistas y atendidas las reclamaciones presentadas contra las puntuaciones provisionales, declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Segundo.—Las listas de los aspirantes seleccionados, con indicación de la puntuación total que hayan obtenido en el procedimiento selectivo.

Tercero.—Contra las referidas listas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la excelentísima señora Ministra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación de las mismas en el tablón de anuncios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5.b), 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición deberán presentar ante la Dirección Provincial la documentación a la que se alude en la base 9 de la Orden de convocatoria, dentro del plazo establecido en dicha base.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Madrid, 11 de julio de 2001.—La Directora general, Engracia Hidalgo Tena.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Administración de Recursos Humanos.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**14302** *ORDEN de 20 de julio de 2001 por la que se anuncia convocatoria de oposición en turno libre para cubrir plazas de personal laboral en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y las facultades que me atribuye el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, anuncié la siguiente convocatoria del proceso selectivo en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Convocatoria de oposición libre para cubrir las siguientes plazas:

Tres Técnicos de Reales Colecciones.  
Un Conductor.  
Un Oficial de Oficinas.  
Doce Guías a tiempo parcial.  
Dos Caballerizos.  
Dos Ayudantes.  
Diecisiete Peones.  
Un Mozo.

Las bases se expondrán en los tablones de anuncios del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional (Palacio Real, calle Bailén, sin número, Madrid), en los distintos centros de trabajo y en Centro de Información Administrativa (calle María de Molina, 50, Madrid).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de julio de 2001.—P. D. (Orden de 26 de julio de 1999), el Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, Álvaro Fernández-Villaverde y de Silva.

Ilma. Sra. Secretaria general.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**14303** *ORDEN de 12 de junio de 2001 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno del Ministerio de Administraciones Públicas.*

Vacantes puestos de trabajo en el Departamento dotadas presupuestariamente, este Ministerio de Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio y artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que

se relacionan en los anexos A y B de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios de carrera, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en la convocatoria para cada puesto en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto los suspensos en firme mientras dure el periodo de suspensión.

«De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.»

En el presente concurso se adjudicarán sus posibles resultados que se relacionan en el anexo B de esta Orden, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas en el punto anterior.

Segunda.—1. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

a) Concurran únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, en el Departamento ministerial donde estén destinados.

b) Hayan sido cesados o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

2. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares durante el periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacante en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, del Departamento en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, están obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder para reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que obtengan vacante podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

5. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización de este Ministerio de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

6. Los funcionarios en situación administrativa que no conlleven reserva de puesto, tales como excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar y servicio en Comunidades Autónomas, podrán participar si han pasado dos años desde el pase a la situación administrativa correspondiente y en todo caso desde la toma de posesión de su destino actual si es

de carácter definitivo cuando el funcionario se encuentre en situación de servicio en Comunidades Autónomas.

7. Los funcionarios en situación de servicios especiales tienen la posibilidad de concursar si cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria y los funcionarios en situación de excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

Tercera.—1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Fase primera:

a) Valoración del grado personal consolidado. El grado consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de tres puntos de la siguiente forma:

Por grado personal superior en dos niveles (o más) al puesto que se concursa: Tres puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2,75 puntos.

Por un grado personal de igual nivel al puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 2,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos niveles al puesto que se concursa: Dos puntos.

Por un grado personal inferior en tres (o más) niveles al nivel del puesto que se concursa: Un punto.

El funcionario que participe desde Departamentos ajenos al convocante y que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo 1 (certificado de méritos).

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración General del Estado.

b) Valoración del trabajo desarrollado: Se adjudicarán hasta un máximo de nueve puntos en función del grado de similitud o semejanza entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos y el convocado.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto la solicitud (anexo 4) de forma que permita a la Comisión de valoración el cómputo de este apartado, para lo cual deberán justificar mediante los pertinentes documentos los datos expresados en la solicitud. La Subdirección General de Gestión de Personal del Ministerio de Administraciones Públicas o, en su caso, la Comisión de valoración en cualquier momento podrán contrastar estos datos con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante y consecuentemente modificar la puntuación otorgada. Las discrepancias o dudas subsiguientes serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Registro Central de Personal.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en la convocatoria, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo (anexos A y B), hasta un máximo de tres puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por la participación o superación como alumnos en cursos de formación y perfeccionamiento: 0,50 puntos por cada uno.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: 0,75 puntos por cada uno.

Aquellos funcionarios que aleguen impartición de cursos en su solicitud deberán aportar los pertinentes justificantes.

d) Antigüedad. Se valorará a razón de 0,10 puntos por año de servicio hasta un máximo de tres puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

Para que la Comisión de valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante en la primera deberá ser igual o superior a seis puntos.

Fase segunda: Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

La puntuación máxima en esta fase es de 12 puntos distribuidos entre los diferentes méritos específicos según se señala en los anexos A y B de la convocatoria.

La puntuación mínima exigida en esta fase segunda ha de alcanzar seis puntos.

La presentación de memorias o la posibilidad de celebración de entrevistas se indica igualmente en los anexos A y B. (M = Exigencia de Memoria; E = Entrevista).

La Memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño. Por su parte, la entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

2. Para la valoración de los méritos en las convocatorias de puestos de trabajo se tendrán en cuenta los niveles establecidos con carácter mínimo en el tercer párrafo del apartado séptimo del Acuerdo Administración-Sindicatos sobre ordenación de retribuciones aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998 y publicado por Resolución de 18 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a efectos de valoración de grado y de puesto desempeñado.

Cuarta.—1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. El anexo 1 (certificado de méritos) recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido por:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas en todo caso por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio.

d) Las certificaciones de los funcionarios que se encuentran en servicio en Comunidades Autónomas serán expedidos por el órgano competente en materia de personal.

e) Las certificaciones para los funcionarios que se encuentran en situación de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia voluntaria, servicios especiales y excedencia firme serán expedidos por las Unidades de Personal donde hubieran tenido su último destino en servicio activo o la Dirección General de la Función Pública en su caso.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o en su caso de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Previamente, el Presidente de la Comisión de Valoración comunicará a los centros directivos, de los cuales dependen los puestos solicitados, la posibilidad de la adaptación. Los centros directivos, a través de sus representantes en la Comisión de Valoración, trasladarán a la Comisión de Valoración informe al respecto.

4. De darse el supuesto contemplado en el punto anterior, la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

Quinta.—En el supuesto de estar interesados en las vacantes de un mismo municipio que se anuncian en este concurso de méritos (así como en el concurso específico que pueda publicarse simultáneamente) dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas y se ajustarán a los modelos publicados como anexos en esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Administraciones Públicas (calle Alcalá Galiano, 10, 28071 Madrid) o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo 1: Certificado de méritos.

Anexo 2: Solicitud de participación.

Anexo 3: Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto o puestos solicitados.

Anexo 4: Descripción sumaria de la trayectoria profesional general del candidato.

Anexo 5: Memoria.

La cumplimentación de estos anexos deberá seguir rigurosamente las instrucciones que en ellos se contiene a pie de página.

Séptima.—La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Resultado de su aplicación, determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

En caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concurrentes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

Octava.—La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Un funcionario destinado en la Subsecretaría, que actuará como Presidente.

Dos funcionarios destinados en la Subsecretaría, uno de los cuales actuará como Vicepresidente.

Un Vocal en representación de la Delegación del Gobierno, Subdelegación o Dirección Insular al que pertenece la vacante.

Un Vocal en representación del Ministerio que ejerce la competencia funcional sobre el puesto de trabajo ofertado.

Un funcionario de la Subdirección General de Gestión de Personal (que actuará como Secretario).

Un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito del Departamento según lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles

de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

Novena. *Destinos.*—Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano que se expone en la base sexta.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Administraciones Públicas en un plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base cuarta, 4, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. La Resolución deberá expresar necesariamente, como mínimo, el puesto de origen de los interesados o quienes se les adjudique destino, así como su grupo de clasificación (artículo 25 de la Ley 30/1984), con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración General del Estado como otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al órgano al que hace referencia la base sexta de esta convocatoria. En este caso el órgano convocante puede acordar la suspensión del disfrute de los mismos.

El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta a la Subsecretaría (Subdirección General de Gestión de Personal) del Ministerio de Administraciones Públicas.

La fecha de cese de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.2 del Real Decreto 364/1995 podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses (computada la prórroga prevista en el párrafo anterior) por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a propuesta del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado, tendiendo carácter excepcional y debiendo motivarse en exigencias del normal funcionamiento de los servicios.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, la Subsecretaría de Administraciones Públicas podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado del tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

Undécima.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos Ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas o, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la Dirección General de la Función Pública, así como a los Departamentos u organismos de procedencia del concursante seleccionado.

Duodécima.—En cualquier momento del proceso podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración.

Decimotercera.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que la ha dictado, o de interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de junio de 2001.—P. D. (Orden de 28 de marzo de 2001), la Subsecretaria, María Dolores de Cospedal García.



Observaciones (11)

(Firma y sello)

#### INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:

C - Administración del Estado

A - Autonómica

L - Local

S - Seguridad Social

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 63 a) y b) del Reg. Aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo (B.O.E. de 10 de Abril).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.



## ANEXO 3

Apellidos .....

Firma:

Nombre .....

Puesto Número (1) .....

Orden de Preferencia (2) .....

--

Méritos relativos al puesto solicitado (3)	Méritos que se alegan por el concursante en relación con los citados en los Anexos A o B (4) (Experiencias, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc....) (5)

(1) El interesado deberá rellenar **un impreso**, por lo menos, **por cada puesto solicitado**.

(2) El orden de preferencia que figura en este Anexo debe ser el mismo que el expresado en el Anexo 2.

(3) En esta columna se recogerán los méritos relativos a las características de los puestos que figuran en los Anexos A o B (**Transcripción Literal**), de forma que para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté en un renglón más baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.

(4) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales oportunos y referidos ordenadamente a los méritos que se citan en los Anexos A o B.

(5) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.



**A N E X O 4**

**DESCRIPCIÓN SUMARIA DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL GENERAL DEL CANDIDATO (\*)**

Apellidos ..... Nombre .....


Firma del candidato:

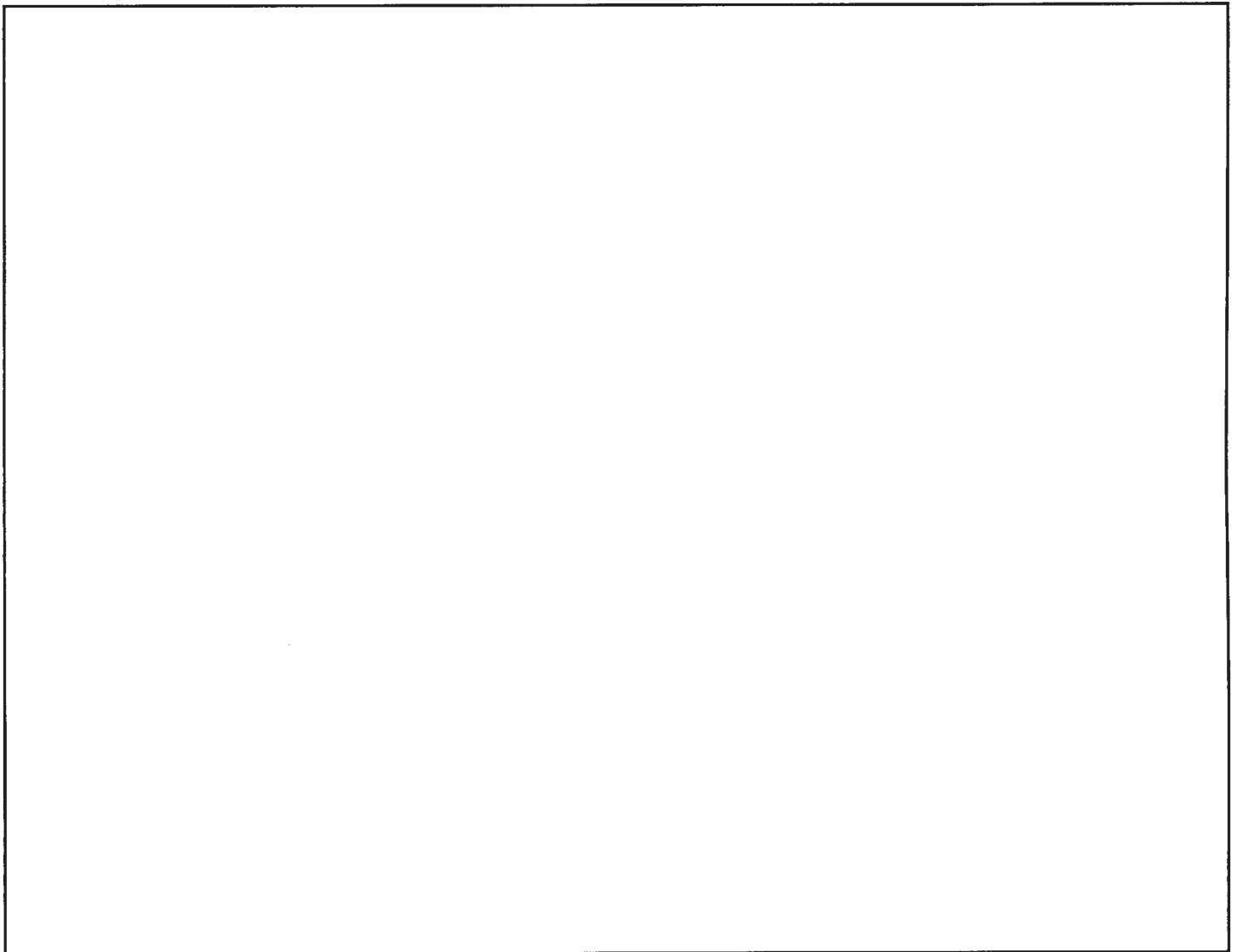
(\*) La extensión de esta descripción no superará la extensión del recuadro de este folio.

Debe constituir, en todo caso, un resumen claro de la trayectoria que puede ser completada con otra descripción más amplia y sus justificantes con la que estará perfectamente referenciada.

**A N E X O 5** (1)

MEMORIA REFERENTE AL PUESTO SOLICITADO (2)(3)

Puesto número ..... Apellidos .....  
Subdirección General ..... Nombre .....  
Nivel Complemento Destino ..... Fecha y firma del candidato .....  
Complemento Específico (anual) ..... 



- (1) Se elaborará una Memoria por cada uno de los puestos de trabajo que se soliciten y en los que aparezca esta exigencia.
- (2) Se elaborará una Memoria referente al puesto de trabajo solicitado, en la que el candidato expondrá lo que considere oportuno y adecuado con el puesto y la Unidad en la que esté incardinado.
- (3) La extensión de esta descripción no deberá superar los cinco ejemplares.

ORDEN PLAZ.	LOCALIZ.	LOCALIZACION PUESTO	NIVEL	ESPECIFICO ADM GR.	CUERPO	TIT.	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	M/E
A N E X O A											
DELEGACION DEL GOBIERNO EN ANDALUCIA											
■ SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN SEVILLA											
0001	1	SEVILLA	24	1.065.720	AE	A	EX18	- REALIZAR LOS CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y PRODUCTOS ANIMALES PARA PROTEGER LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS Y ANIMALES.	1- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION SOBRE CONTROLES VETERINARIOS. 2- EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION Y CONTROL VETERINARIO. 3- CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS. 4- CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA.	4,00	
■ SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN ALMERIA											
0002	1	ALMERIA	24	1.065.720	AE	A	EX18	- REALIZAR LOS CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y PRODUCTOS ANIMALES PARA PROTEGER LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS Y ANIMALES.	1- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION SOBRE CONTROLES VETERINARIOS. 2- EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION Y CONTROL VETERINARIO. 3- CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS. 4- CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA.	4,00	
■ SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ											
0003	1	CADIZ	24	1.065.720	AE	A/B	EX11	- REALIZAR LOS CONTROLES FITOSANITARIOS DE LOS PRODUCTOS Y MERCANCIAS VEGETALES EN REGIMEN DE IMPORTACION Y EXPORTACION PARA IMPEDIR LA PROPAGACION E INTRODUCCION DE ENFERMEDADES DE PLANTAS Y DE PRODUCTOS VEGETALES.	1- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION SOBRE CONTROLES FITOSANITARIOS. 2- EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION Y CONTROL FITOSANITARIO. 3- CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS. 4- CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA.	4,00	
0004	2	CADIZ	24	1.065.720	AE	A	EX18	- INSPECCION Y CONTROL SANITARIO EN MATERIA DE SANIDAD EXTERIOR.	1- EXPERIENCIA EN LA INSPECCION SANITARIA DE PRODUCTOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO. 2- CONOCIMIENTO DE LEGISLACION INTERNACIONAL EN MATERIA DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA. 3- LICENCIADO EN VETERINARIA.	4,00	





ORDEN PLAZ. LOCALIZ.	LOCALIZACION PUESTO	NIVEL	ESPECIFICO ADM GR.	CUERPO	TIT.	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM M/E	
								4- CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA A NIVEL USUARIO.	2,00	
	■ SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN S.C. TENERIFE									
0011	SANTA CRUZ DE TENERIFE	24	1.065.720	AE	A	EX18	- ACTUALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION SANITARIA.	- REALIZAR LOS CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y PRODUCTOS ANIMALES PARA PROTEGER LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS Y ANIMALES.	4,00	
								1- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION SOBRE CONTROLES VETERINARIOS.		
								2- EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION Y CONTROL VETERINARIO.	4,00	
								3- CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS.	2,00	
								4- CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA.	2,00	
0012	SANTA CRUZ DE TENERIFE	24	1.065.720	AE	A/B	EX11	- ACTUALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION SANITARIA.	- REALIZAR LOS CONTROLES FITOSANITARIOS DE LOS PRODUCTOS Y MERCANCIAS VEGETALES EN REGIMEN DE IMPORTACION Y EXPORTACION PARA IMPEDIR LA PROPAGACION E INTRODUCCION DE ENFERMEDADES DE PLANTAS Y DE PRODUCTOS VEGETALES.	4,00	
								1- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION SOBRE CONTROLES FITOSANITARIOS.	4,00	
								2- EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION Y CONTROL FITOSANITARIO.	2,00	
								3- CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS.	2,00	
								4- CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA.	2,00	
0013	SANTA CRUZ DE TENERIFE	24	1.065.720	AE	A	EX18	- DIPLOMADO EN SANIDAD.	- INSPECCION Y CONTROL SANITARIO EN MATERIA DE SANIDAD EXTERIOR.	4,00	
								1- EXPERIENCIA EN LA INSPECCION SANITARIA DE PRODUCTOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO.	3,00	
								2- CONOCIMIENTO DE LEGISLACION INTERNACIONAL EN MATERIA DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA.	3,00	
								3- LICENCIADO EN VETERINARIA.	2,00	
								4- CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA A NIVEL USUARIO.		
	DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA									
	■ DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA									
0014	SANTANDER	24	1.065.720	AE	A	EX18	- DIPLOMADO EN SANIDAD.	- INSPECCION Y CONTROL SANITARIO EN MATERIA DE SANIDAD EXTERIOR.	4,00	
								1- EXPERIENCIA EN LA INSPECCION SANITARIA DE PRODUCTOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO.	3,00	
								2- CONOCIMIENTO DE LEGISLACION INTERNACIONAL		

ORDEN PLAZ. LOCALIZ.	LOCALIZACION PUESTO	NIVEL ESPECIFICO ADM GR.	CUERPO TIT.	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM M/E				
						EN MATERIA DE VETERINARIA					
						DE SALUD PUBLICA.					
						3- LICENCIADO EN VETERINARIA.	3,00				
						4- CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA A NIVEL USUARIO.	2,00				
<p>DELEGACION DEL GOBIERNO EN CATALUÑA</p> <p>■ SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BARCELONA</p>											
0015	4 BARCELONA	AREA FUNCIONAL DE SANIDAD EN BARCELONA	24	1.065.720	AE	A	EX18	- DIPLOMADO EN SANIDAD.	- INSPECCION Y CONTROL SANITARIO EN MATERIA DE SANIDAD EXTERIOR.	1- EXPERIENCIA EN LA INSPECCION SANITARIA DE PRODUCTOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO.	3,00
		JEFE SECCION SANIDAD EXTERIOR								2- CONOCIMIENTO DE LEGISLACION INTERNACIONAL EN MATERIA DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA.	3,00
										3- LICENCIADO EN VETERINARIA.	2,00
										4- CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA A NIVEL USUARIO.	1,00
										5- CONOCIMIENTO DE LA LENGUA OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.	
<p>■ SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GIRONA</p>											
0016	1 GIRONA	DEPENDENCIA DEL AREA DE SANIDAD. LA JONQUERA	24	1.065.720	AE	A	EX18	- DIPLOMADO EN SANIDAD.	- INSPECCION Y CONTROL SANITARIO EN MATERIA DE SANIDAD EXTERIOR.	1- EXPERIENCIA EN LA INSPECCION SANITARIA DE PRODUCTOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO.	3,00
		JEFE SECCION SANIDAD EXTERIOR								2- CONOCIMIENTO DE LEGISLACION INTERNACIONAL EN MATERIA DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA.	3,00
										3- LICENCIADO EN VETERINARIA.	2,00
										4- CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA A NIVEL USUARIO.	1,00
										5- CONOCIMIENTO DE LA LENGUA OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.	

ORDEN PLAZ. LOCALIZ.	LOCALIZACION PUESTO	NIVEL	ESPECIFICO ADM GR.	CUERPO	TIT.	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM M/E
<p>DELEGACION DEL GOBIERNO EN GALICIA</p> <p>■ SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN A CORUÑA</p>									
0017	1 LA CORUÑA	24	1.065.720	AE A	EX18	- ACTUALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION SANITARIA.	- REALIZAR LOS CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y PRODUCTOS ANIMALES PARA PROTEGER LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS Y ANIMALES.	1- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION SOBRE CONTROLES VETERINARIOS. 2- EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION Y CONTROL VETERINARIO. 3- CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS. 4- CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA. 5- CONOCIMIENTO DE LA LENGUA OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.	4,00
<p>DELEGACION DEL GOBIERNO EN MADRID</p> <p>■ DELEGACION DEL GOBIERNO EN MADRID</p>									
0018	1 MADRID	24	1.065.720	AE A	EX18	- ACTUALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION SANITARIA.	- REALIZAR LOS CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y PRODUCTOS ANIMALES PARA PROTEGER LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS Y ANIMALES.	1- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION SOBRE CONTROLES VETERINARIOS. 2- EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION Y CONTROL VETERINARIO. 3- CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS. 4- CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA.	4,00
0019	1 MADRID	24	1.065.720	AE A	EX18	- DIPLOMADO EN SANIDAD.	- INSPECCION Y CONTROL SANITARIO EN MATERIA DE SANIDAD EXTERIOR.	1- EXPERIENCIA EN LA INSPECCION SANITARIA DE PRODUCTOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO. 2- CONOCIMIENTO DE LEGISLACION INTERNACIONAL EN MATERIA DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA. 3- LICENCIADO EN VETERINARIA. 4- CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA A NIVEL USUARIO.	4,00
0020	1 MADRID	24	1.065.720	AE A	EX18	- ACTUALIZACION EN VACUNAS. - FORMACION CONTINUADA PARA MEDICOS DE SANIDAD EXTERIOR. - ENSAYOS CLINICOS. - ETICA DE INVESTIGACION	- INSPECCION Y CONTROL SANITARIO EN MATERIA DE SANIDAD EXTERIOR.	1- EXPERIENCIA EN CONTROL DE ENFERMEDADES DEL RSI Y APLICACION DE VACUNAS INTERNACIONALES. 2- CONOCIMIENTO DE NORMATIVA SANITARIA INTERNACIONAL EN MATERIA	3,00



ORDEN PLAZ.	LOCALIZ.	LOCALIZACION PUESTO	NIVEL	ESPECIFICO ADM GR.	CUERPO	TIT.	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM M/E
							CLINICA.		DE ENFERMEDADES TROPICALES.	
									3- EXPERIENCIA EN ACTUACIONES MEDICAS EN MATERIA DE SANIDAD EXTERIOR.	2,00
									4- LICENCIADO EN MEDICINA Y CIRUGIA.	2,00
									5- EXPERIENCIA EN MANEJO DEL SISAEX II.	2,00
DELEGACION DEL GOBIERNO EN MURCIA										
■ DELEGACION DEL GOBIERNO EN MURCIA										
0021	1	MURCIA	24	1.065.720	AE	A	EX18	- REALIZAR LOS CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y PRODUCTOS ANIMALES PARA PROTEGER LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS Y ANIMALES.	1- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION SOBRE CONTROLES VETERINARIOS.	4,00
									2- EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION Y CONTROL VETERINARIO.	2,00
									3- CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS.	2,00
									4- CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA.	2,00
DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL PAIS VASCO										
■ SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN ALAVA										
0022	1	ALAVA	24	1.065.720	AE	A	EX18	- INSPECCION Y CONTROL SANITARIO EN MATERIA DE SANIDAD EXTERIOR.	1- EXPERIENCIA EN LA INSPECCION SANITARIA DE PRODUCTOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO.	3,00
									2- CONOCIMIENTO DE LEGISLACION INTERNACIONAL EN MATERIA DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA.	3,00
									3- LICENCIADO EN VETERINARIA.	3,00
									4- CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA A NIVEL USUARIO.	2,00
									5- CONOCIMIENTO DE LA LENGUA OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.	1,00



ORDEN PLAZ.	LOCALIZ.	LOCALIZACION PUESTO	NIVEL	ESPECIFICO ADM GR.	CUERPO	TIT.	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM M/E	
■ SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN ALICANTE											
0026	1	ALICANTE	24	1.065.720	AE	A	EX18	- ACTUALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION SANITARIA.	- REALIZAR LOS CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y PRODUCTOS ANIMALES PARA PROTEGER LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS Y ANIMALES.	1- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION SOBRE CONTROLES VETERINARIOS. 2- EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION Y CONTROL VETERINARIO. 3- CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS. 4- CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA.	4,00
										4,00	
										2,00	
										2,00	
										3,00	
0027	1	ALICANTE	24	1.065.720	AE	A	EX18	- DIPLOMADO EN SANIDAD. - OFICIAL SANITARIO. - FORMACION CONTINUADA SOBRE ACTUACIONES MEDICAS EN SANIDAD EXTERIOR.	- INSPECCION Y CONTROL SANITARIO EN MATERIA DE SANIDAD EXTERIOR.	1- CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA UN CENTRO DE VACUNACION INTERNACIONAL. 2- EXPERIENCIA EN CAMPANAS DE DIVULGACION SANITARIA. 3- LICENCIADO EN MEDICINA Y CIRUGIA. 4- CONOCIMIENTOS DE PATOLOGIA TROPICAL Y MEDICINA DEL VIAJERO. 5- CONOCIMIENTO DE LA LENGUA OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.	3,00
										2,00	
										3,00	
										3,00	
										1,00	
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA CIUDAD DE CEUTA											
■ DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA CIUDAD DE CEUTA											
0028	1	CEUTA	24	1.065.720	AE	A	EX18	- DIPLOMADO EN SANIDAD. - OFICIAL SANITARIO/MASTER EN SALUD PUBLICA.	- INSPECCION Y CONTROL SANITARIO EN MATERIA DE SANIDAD EXTERIOR.	1- CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE VACUNACION. 2- CONOCIMIENTOS DE PATOLOGIA TROPICAL Y MEDICINA DEL VIAJERO. 3- LICENCIADO EN MEDICINA Y CIRUGIA. 4- CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA A NIVEL USUARIO.	4,00
										3,00	
										3,00	
										2,00	
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MELILLA											
■ DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MELILLA											
0029	1	MELILLA	22	747.852	AE	A	EX18	- ACTUALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE	- PARTICIPAR EN LOS CONTROLES SANITARIOS DE	1- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION SOBRE	8,00

ORDEN PLAZ.	LOCALIZ.	LOCALIZACION PUESTO	NIVEL	ESPECIFICO ADM GR.	CUERPO	TIT.	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM M/E	
		C. DE MELILLA					INSPECCION SANITARIA.	ANIMALES Y PRODUCTOS ANIMALES PARA PROTEGER LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS Y ANIMALES.	CONTROLES FITOSANITARIOS. 2- CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS. 3- CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA.	2,00 2,00	
0030	1	MELILLA	24	1.065.720	AE A	EX18	- DIPLOMADO EN SANIDAD.	- INSPECCION Y CONTROL SANITARIO EN MATERIA DE SANIDAD EXTERIOR.	1- EXPERIENCIA EN LA INSPECCION SANITARIA DE PRODUCTOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO. 2- CONOCIMIENTO DE LEGISLACION INTERNACIONAL EN MATERIA DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA. 3- LICENCIADO EN VETERINARIA. 4- CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA A NIVEL USUARIO.	4,00 3,00 3,00 2,00	
		DELEGACION DEL GOBIERNO EN GALICIA									
		■ SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PONTEVEDRA									
0031	1	PONTEVEDRA	24	1.065.720	AE A	EX18	- ACTUALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION SANITARIA.	- REALIZAR LOS CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y PRODUCTOS ANIMALES PARA PROTEGER LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS Y ANIMALES.	1- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION SOBRE CONTROLES VETERINARIOS. 2- EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION Y CONTROL VETERINARIO. 3- CONOCIMIENTO DE IDIOMAS. 4- CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA.	4,00 4,00 2,00 2,00	
		DELEGACION DEL GOBIERNO EN MURCIA									
		■ DELEGACION DEL GOBIERNO EN MURCIA									
0032	1	MURCIA	22	745.896	AE B	EX11		- CONTROL IMPORTACIONES EN LOS PIF. - CONTROL EXPORTACIONES EN LOS PIF. - CAMPANAS DE SANIDAD VEGETAL. - INFORMES SANIDAD.	1- EXPERIENCIA EN SANIDAD VEGETAL. 2- CONOCIMIENTOS INFORMATICOS. 3- CARNET DE CONDUCIR. 4- CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS. 5- CONOCIMIENTO DE LA LENGUA OFICIAL DE LA COMUNIDAD.	4,00 3,00 3,00 1,00 1,00	

ORDEN PLAZ. LOCALIZ. LOCALIZACION PUESTO NIVEL ESPECIFICO ADM GR. CUERPO TIT. CURSOS DE FORMACION DESCRIPCION DE PUESTO MERITOS RELATIVOS PUESTO MAXIM M/E

DELEGACION DEL GOBIERNO EN GALICIA

■ SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN A CORUÑA

0001	1	LA CORUÑA	AREA FUNCIONAL DE SANIDAD EN A CORUÑA	24	1.065.720	AE	A	EX18	- DIPLOMADO EN SANIDAD.	- INSPECCION Y CONTROL SANITARIO EN MATERIA DE SANIDAD EXTERIOR.	1- EXPERIENCIA EN LA INSPECCION SANITARIA DE PRODUCTOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO. 2- CONOCIMIENTO DE LEGISLACION INTERNACIONAL EN MATERIA DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA. 3- LICENCIADO EN VETERINARIA. 4- CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA A NIVEL USUARIO. 5- CONOCIMIENTO DE LA LENGUA OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.	3,00
			JEFE SECCION SANIDAD EXTERIOR								3,00	
											3,00	
											2,00	
											1,00	

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL PAIS VASCO

■ SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUIPUZCOA

0002	1	GUIPUZCOA	DEPENDENCIA DEL AREA DE AGRICULTURA Y PESCA EN GUIPUZCOA	24	1.065.720	AE	A	EX18	- ACTUALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION SANITARIA.	- REALIZAR LOS CONTROLES Y PRODUCTOS ANIMALES PARA PROTEGER LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS Y ANIMALES.	1- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION SOBRE CONTROLES VETERINARIOS. 2- EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION Y CONTROL VETERINARIO. 3- CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS. 4- CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA. 5- CONOCIMIENTO DE LA LENGUA OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.	4,00
			INSPECTOR SANIDAD ANIMAL N24								4,00	
											1,00	
											2,00	
											1,00	

■ SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN VIZCAYA

0003	1	VIZCAYA	DEPENDENCIA DEL AREA DE SANIDAD EN VIZCAYA	24	1.065.720	AE	A	EX18	- DIPLOMADO EN SANIDAD.	- INSPECCION Y CONTROL SANITARIO EN MATERIA DE SANIDAD EXTERIOR.	1- EXPERIENCIA EN LA INSPECCION SANITARIA DE PRODUCTOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO. 2- CONOCIMIENTO DE LEGISLACION INTERNACIONAL EN MATERIA DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA. 3- LICENCIADO EN VETERINARIA. 4- CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA A NIVEL USUARIO. 5- CONOCIMIENTO DE LA LENGUA OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.	3,00
			JEFE SECCION SANIDAD EXTERIOR								3,00	
											3,00	
											2,00	
											1,00	